

0000001



Factura Nro: 16959

Escritura Número:

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA
DENOMINADA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO Y
LOGISTICA AMANECER AZUL S.A. CONTRANSAMA**

OTORGADO POR:

SRA. GLORIA PIEDAD GUERRA PIMBO;

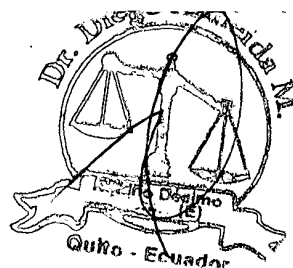
SR. FAUSTO ENRIQUE GUANOCHANGA CHILIG Y OTROS

CUANTÍA: USD 950,00

P.M. DI: 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes veinte y ocho de septiembre del dos mil doce, ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**, Notario Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha **treinta y uno de Agosto del dos mil once**, emitido por el Consejo de la Judicatura de transición, comparece a la celebración de la Presente Escritura Pública de Constitución de Sociedad Anónima las siguientes personas Clever Aníbal Hernández Pallo, casado; José Antonio Tupiza Simbaña, casado; Misael Marcelo Cabascango Guerra, soltero; Darwin Miguel Cabascango Guerra, casado; Edwin Patricio Cabascango Guerra, casado; Gloria Piedad Guerra Pimbo casada; William Arturo Guamialamá Yanascual, casado; Hugo Rolando Imbaquingo Huera casado; Edwin Alsidez Ruiz Astudillo, casado; Fausto Enrique Guanochanga Chilig,

casado; Karina Fernanda Sigcha Cunalata, casada; José Efraín Ayala
Guamialamá, casado; Julio Eduardo Calderón Palma, casado; Washington
Daniel Gómez Oña, casado; Darwin Gustavo Ruiz Astudillo, casado;
Jorge Aníbal Ruiz Guevara, soltero; Ruiz Astudillo Luis Herald, casado;
Marcelo Patricio Masabanda Masabanda, casado; y, Carmen Victoria
Piedra Villalva, divorciada; todos los comparecientes son de nacionalidad
ecuatoriana, comparecen por sus propios derechos; mayores de edad,
domiciliados en esta ciudad Quito, legalmente capaces para contratar y
obligarse a quienes de conocer y me pide que eleve a escritura pública el
contenido de la siguiente minuta, que me entregan y cuyo tenor literal
transcribo íntegramente a continuación: **SEÑOR NOTARIO:** En el
Registro de Escrituras públicas a su cargo sírvase extender una de
constitución de sociedad anónima, del siguiente tenor.- **CLÁUSULA**
PRIMERA.- CONSTITUCIÓN.- ACCIONISTAS FUNDADORES.-
Comparecen al otorgamiento de la presente escritura los señores Clever
Aníbal Hernández Pallo, casado; José Antonio Tupiza Simbaña, casado;
Misael Marcelo Cabascango Guerra, soltero; Darwin Miguel Cabascango
Guerra, casado; Edwin Patricio Cabascango Guerra, casado; Gloria
Piedad Guerra Pimbo casada; William Arturo Guamialamá Yanascual,
casado; Hugo Rolando Imbaquingo Huera casado; Edwin Alsidez Ruiz
Astudillo, casado; Fausto Enrique Guanochanga Chilig, casado; Karina
Fernanda Sigcha Cunalata, casada; José Efraín Ayala Guamialamá,
casado; Julio Eduardo Calderón Palma, casado; Washington Daniel
Gómez Oña, casado; Darwin Gustavo Ruiz Astudillo, casado; Jorge
Aníbal Ruiz Guevara, soltero; Ruiz Astudillo Luis Herald, casado;
Marcelo Patricio Masabanda Masabanda, casado; y, Carmen Victoria
Piedra Villalva, divorciada; todos de nacionalidad ecuatoriana,
domiciliados en la ciudad de Quito, por sus propios derechos.- Estas



1 personas en calidad de accionistas fundadores, convienen en constituir,
2 como en efecto constituyen, una sociedad anónima, que se registrá por las
3 Leyes del Ecuador y conforme a los pactos y condiciones que se
4 establecen en esta escritura pública.- **CLÁUSULA SEGUNDA.-**
5 **DENOMINACIÓN.-** La compañía que se constituye por la presente
6 escritura se denomina **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO Y**
7 **LOGISTICA AMANECER AZUL S.A. CONTRANSAMA.-**
8 **CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía se
9 dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel
10 Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del
11 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las
12 Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.-
13 Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase
14 de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con
15 su objeto social.- **CLÁUSULA CUARTA.- DISPOSICIONES**
16 **ESPECIALES.-** La compañía en el desarrollo de su actividad social y el
17 cumplimiento de sus fines, deberá sujetarse a las siguientes disposiciones
18 especiales: **Cuatro punto uno)** Los Permisos de Operación que reciba la
19 Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga
20 pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y
21 no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles
22 de negociación.- **Cuatro punto dos)** La Reforma del Estatuto, aumento o
23 cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y
24 Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable
25 de los competentes Organismos de Tránsito.- **Cuatro punto tres)** La
26 Compañía, en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre/
27 se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y
28 Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta

1 materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y
2 Tránsito.- **Cuatro punto cuatro)** Si por efecto de la prestación del
3 servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio
4 ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma
5 previa cumplirlas.- **CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN.-** La duración
6 de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de
7 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- Este plazo podrá
8 prorrogarse o restringirse o la compañía podrá disolverse
9 anticipadamente, por resolución de la Junta General o por las causas
10 señaladas en la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA SEXTA.-**
11 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía está en Quito DM.-
12 La compañía podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares de la
13 República del Ecuador o en el exterior.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.-**
14 **IMPORTE DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía es de
15 NOVECIENTOS CINCUENTA DOLARES AMERICANOS (US\$
16 950,00), dividido en novecientos cincuenta (950) acciones ordinarias y
17 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00)
18 cada una; el capital insoluto se pagará después de dos años de estar
19 Inscrita esta compañía en el Registro Mercantil .- **CLÁUSULA**
20 **OCTAVA.- AUMENTO DE CAPITAL.-** La compañía podrá aumentar
21 su capital por resolución de la Junta General de Accionistas, en cuyo caso,
22 los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las que se
23 emitan, en proporción a las acciones que poseen, debiendo ejercitar su
24 derecho dentro de los treinta días subsiguientes al de la publicación por la
25 prensa del respectivo acuerdo de la Junta General.- Para la emisión de las
26 nuevas acciones se seguirá las normas señaladas en estos estatutos y las
27 resoluciones emanadas de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio
28 de lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA NOVENA.-**



1 **NATURALEZA DE LAS ACCIONES.**- Las acciones representan partes
 2 del capital social y son ordinarias y nominativas.- **CLÁUSULA**
 3 **DÉCIMA.- INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.**- La acción es
 4 indivisible.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TÍTULOS DE LAS**
 5 **ACCIONES.**- Los títulos de las acciones estarán escritos en idioma
 6 español y contendrán las declaraciones puntualizadas en la Ley de
 7 Compañías.- Deberán extenderse en libros talonarios correlativamente
 8 numerados.- Entregado el título al accionista, éste suscribirá el
 9 correspondiente talonario.- Un mismo título puede contener varias
 10 acciones.- **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- LIBRO DE**
 11 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.**- La compañía llevará un Libro de
 12 Acciones y Accionistas en el que se inscribirán en general, todas las
 13 modificaciones al derecho sobre las acciones.- **CLÁUSULA DÉCIMO**
 14 **TERCERA.- PROPIEDAD Y TRASPASO DE LAS ACCIONES.**- Las
 15 acciones se considerarán que pertenecen a quien aparece como dueño en
 16 el Libro de Acciones y Accionistas.- Para el traspaso de las acciones se
 17 deberá cumplir con los requisitos y formalidades expresamente señalados
 18 en la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.-**
 19 **NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES.**- El derecho de negociar las
 20 acciones no tiene limitación alguna.- **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.-**
 21 **DERECHOS QUE CONFIERE LA ACCIÓN.**- La acción confiere a su
 22 titular la calidad de accionista y los derechos fundamentales señalados en
 23 la Ley de Compañías y los que se determinan en estos estatutos.- Cada
 24 acción da derecho a voto en proporción a su valor pagado.- **CLÁUSULA**
 25 **DÉCIMO SEXTA.- RESPONSABILIDAD.**- La responsabilidad del
 26 accionista está limitada al monto de sus acciones.- **CLÁUSULA**
 27 **DÉCIMO SÉPTIMA.- PERDIDA O DESTRUCCIÓN DE LOS**
 28 **TÍTULOS.**- Si una acción o certificado provisional se extraviaren o se

1 destruir la compañía podrá anular el título previa publicación del
2 hecho por la prensa y durante tres días consecutivos en uno de los
3 periódicos de mayor circulación; transcurridos treinta días desde la última
4 publicación y si no hubiere oposición, se procederá a anular el título
5 correspondiente y a emitir uno nuevo al accionista; la anulación
6 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-
7 Todos los gastos serán de cuenta del accionista propietario de la acción
8 perdida o extraviada.- **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.-**
9 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE LAS ACCIONES.-** Los accionistas
10 fundadores de la compañía suscriben y pagan sus respectivas acciones de
11 conformidad con el cuadro de integración de capital que se agrega como
12 parte integrante y esencial del presente instrumento.- **CLÁUSULA**
13 **DÉCIMO NOVENA.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**
14 **COMPETENCIA Y QUORUM DECISIÓN.-** La Junta General de
15 Accionistas es el órgano supremo de la compañía, la integran los
16 accionistas legalmente convocados y reunidos. Las resoluciones de la
17 Junta General de Accionistas serán aprobadas por mayoría de votos del
18 capital pagado concurrente a la reunión de la compañía.- Los votos en
19 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **CLÁUSULA**
20 **VIGÉSIMA.- OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS.-** Las
21 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los
22 accionistas, incluyendo a los ausentes y disidentes, salvo el derecho que
23 confiere la Ley para impugnar los acuerdos sociales.- **CLÁUSULA**
24 **VIGÉSIMO PRIMERA.- CLASES DE JUNTAS.-**
25 **CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales son ordinarias y
26 extraordinarias y deberán ser convocadas por los administradores de la
27 compañía, sin perjuicio de los casos en que puedan ser convocadas por
28 aquellos a quienes les faculta la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA**



1 **VIGÉSIMO SEGUNDA.- LUGAR DE LA REUNIÓN.-** La Junta
2 General se reunirá en el domicilio principal de la compañía. Cuando se
3 trate de Juntas Universales podrán reunirse los accionistas en Junta
4 General en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional.-
5 **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA.- JUNTA ORDINARIA.-**
6 **PLAZO PARA LA REUNIÓN Y OBJETO.-** La Junta General
7 Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los tres primeros meses
8 posteriores al cierre del ejercicio económico anual de la compañía, para
9 conocer de las cuentas, balances, estados financieros e informes que
10 presenten los Administradores, Comisario y Auditor Externo de la
11 compañía, acerca del negocio social y resolver lo conveniente; decidir
12 sobre la distribución de los beneficios sociales y cualquier otro asunto
13 puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.- En todo
14 caso, la Junta General podrá deliberar sobre la remoción o suspensión de
15 los Administradores y Comisario de la compañía, aún cuando el asunto no
16 figura en el orden del día.- **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA.-**
17 **JUNTA EXTRAORDINARIA.- REUNIÓN.- OBJETO.-** La Junta
18 General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier tiempo
19 cuando fuere convocada por los Administradores y el Comisario de la
20 compañía, o a petición de accionistas que representen por lo menos el
21 veinticinco por ciento del capital social, para conocer exclusivamente de
22 los asuntos puntualizados en la respectiva convocatoria.- **CLÁUSULA**
23 **VIGÉSIMO QUINTA.- FORMA Y CONTENIDO DE LA**
24 **CONVOCATORIA.-** La Junta General Ordinaria y Extraordinaria será
25 convocada por la prensa mediante aviso en uno de los periódicos de
26 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, por lo menos
27 con quince días de anticipación al señalado para la reunión. La
28 convocatoria deberá contener: el objeto de la reunión, la fecha, hora y

1 lugar de la misma y los demás requisitos señalados en el Reglamento
2 expedido por la Superintendencia de Compañías.- Además de la
3 convocatoria por la prensa, los Administradores están obligados a
4 convocar a los accionistas y Comisario mediante comunicación por
5 escrito dirigida a cada uno de ellos, asimismo, con una anticipación de
6 por lo menos quince días a la fecha señalada para la reunión.-

7 **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- JUNTA UNIVERSAL.-** La Junta
8 General Universal se entenderá convocada y quedará constituida
9 legalmente para tratar cualquier asunto cuando se encuentre presente todo
10 el capital pagado de la compañía y los asistentes acepten por unanimidad
11 la celebración de la Junta y su objeto.- Todos los concurrentes a la Junta

12 General deberán suscribir el acta correspondiente bajo sanción de
13 nulidad.- **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA.- QUÓRUM**

14 **PRIMERA CONVOCATORIA.-** La Junta General Ordinaria o
15 Extraordinaria, para deliberar legalmente en primera convocatoria,
16 requiere que los concurrentes representen, por lo menos el sesenta por
17 ciento (60%) del capital social pagado, excepto en los casos en que por

18 Ley y estos estatutos se requieran mayorías especiales.- **CLÁUSULA**

19 **VIGÉSIMO OCTAVA.- QUÓRUM.- SEGUNDA**

20 **CONVOCATORIA.-** En caso de que la Junta General no pudiere
21 reunirse en primera convocatoria por falta de quórum se procederá a una
22 segunda convocatoria, en la misma forma que la primera, haciendo
23 constar además que la Junta habrá de tener lugar con el número de

24 accionistas que asistan, de lo cual se expresará en la convocatoria que se
25 haga. No podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- La

26 segunda convocatoria no podrá demorarse más de treinta días de la fecha
27 fijada para la primera reunión.- **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA.-**

28 **QUÓRUM ESPECIAL Y CONVOCATORIA.-** Para que la Junta



1 General pueda acordar el aumento o disminución de capital, la
2 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la
3 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación,
4 y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a
5 ella, en primera convocatoria, el setenta y cinco por ciento (75%) del
6 capital pagado.- En segunda convocatoria bastará la representación de la
7 tercera parte del capital pagado.- En tercera convocatoria, la cual no podrá
8 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la
9 primera reunión, la Junta General se reunirá con el número de accionistas
10 presentes.- En segunda y tercera convocatoria no podrá modificarse el
11 objeto de la primera convocatoria, debiendo expresarse estos particulares
12 en las convocatorias que se haga.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.-**
13 **ASISTENCIA A LA JUNTA GENERAL.-** A la Junta General podrán
14 asistir los dueños de las acciones que constaren como tales en el Libro de
15 Acciones y Accionistas. Los accionistas podrán hacerse representar en las
16 Juntas Generales por otros accionistas o por personas extrañas, mediante
17 carta poder dirigido al Gerente General de la compañía para cada Junta,
18 sin perjuicio del derecho del accionista para hacerse representar mediante
19 poder notarial, según los términos del mismo.- **CLÁUSULA**
20 **TRIGÉSIMO PRIMERA.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA**
21 **JUNTA.-** La Junta General estará presidida por el Presidente de la
22 compañía.- En caso de falta o impedimento del Presidente, los
23 concurrentes a la respectiva Junta, designarán a la persona que deba
24 presidir la misma.- Actuará como Secretario el Gerente General de la
25 compañía, y por falta o impedimento de éste, la persona que designe la
26 Junta en cada reunión, accionista o no.- En todo caso, aún asistiendo el
27 Gerente General de la compañía, la Junta podrá designar a cualquier
28 persona para que desempeñe el cargo de Secretario, accionista o no, las

1 veces que considere conveniente.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMO**

2 **SEGUNDA.- ACTAS DE LA JUNTA Y LIBRO DE ACTAS.-** Las actas
3 que contengan las deliberaciones y acuerdos de la Junta General se
4 llevarán en hojas móviles escritas a máquina, debidamente foliadas; en la
5 misma forma el expediente de cada acta.- Las actas deberán estar
6 firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta para su validez; las
7 actas de Juntas Universales deberán estar firmadas por todos los asistentes
8 a la reunión, bajo sanción de nulidad.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMO**

9 **TERCERA.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**

10 **GENERAL.-** Son deberes y atribuciones de la Junta General: **a)**

11 Reformar e interpretar los estatutos y codificarlos; **b)** Resolver sobre el

12 aumento o disminución del capital de la compañía; **c)** Decidir sobre la

13 ampliación o prórroga del plazo de duración de la compañía o su

14 disolución anticipada; **d)** Acordar la fusión o transformación de la

15 compañía o la convalidación de la compañía en proceso de liquidación; **e)**

16 Resolver sobre la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; **f)**

17 Resolver sobre la amortización de acciones; **g)** Resolver sobre la

18 distribución de utilidades o beneficios sociales y fijar cuotas de

19 amortización y reserva; **h)** Designar y remover al Presidente, Gerente

20 General y Comisario de la compañía, y fijar sus retribuciones; **i)**

21 Seleccionar y autorizar la contratación de Auditor Externo; **j)** Autorizar el

22 otorgamiento de poderes generales; **k)** Conocer anualmente las cuentas,

23 balances, estados financieros e informes que presenten los

24 Administradores, Comisario y Auditor Externo de la compañía acerca de

25 la gestión social y resolver lo conveniente; **l)** Autorizar la compra, venta,

26 hipoteca y cualquier clase de gravámenes sobre inmuebles de propiedad

27 de la compañía, así como también autorizar la adquisición, cesión y

28 traspaso de acciones o participaciones en otras empresas de las cuales sea



1 accionista o socia la compañía; II) Autorizar el otorgamiento de prendas
 2 avales y fianzas; m) Autorizar la celebración y terminación de todo acto o
 3 contrato cuya cuantía sea superior a US\$ 50.000,00 (cincuenta mil 00/100
 4 dólares de los Estados Unidos de América); n) Autorizar la celebración y
 5 terminación de contratos que implique transferencia de beneficios de la
 6 compañía, sin limitación de la cuantía; ñ) Resolver y tomar las decisiones
 7 que juzgue conveniente sobre todos los asuntos relativos a los negocios
 8 sociales en defensa de los intereses de la compañía; y, o) Todos los demás
 9 señalados en la Ley y en estos estatutos.- CLÁUSULA TRIGÉSIMO
 10 **CUARTA.- ADMINISTRACIÓN.-** La administración de la compañía
 11 corresponde al Presidente y Gerente General de la compañía, dentro de
 12 las atribuciones y obligaciones que para cada uno de ellos señala la Ley y
 13 los estatutos.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMO QUINTA.-**
 14 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y
 15 extrajudicial y de todos los asuntos relacionados al giro del negocio, la
 16 ejercerá el Gerente General de la compañía, con los deberes y
 17 atribuciones determinados en los presentes estatutos.- **CLÁUSULA**
 18 **TRIGÉSIMO SEXTA.- PRESIDENTE.- DESIGNACIÓN.-**
 19 **DURACIÓN.- REQUISITOS.- FALTA DEL PRESIDENTE.-**
 20 **REEMPLAZO.-** El Presidente de la compañía será elegido por la Junta
 21 General de Accionistas de la compañía.- Durará DOS AÑOS en sus
 22 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser
 23 accionista.- En caso de falta o impedimento temporal del Presidente, será
 24 reemplazo por la persona designada para tal efecto por la Junta General de
 25 Accionistas.- En caso de falta definitiva del Presidente, el Gerente
 26 General está obligado a convocar a la Junta General de Accionistas para
 27 llenar la vacante.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMO SÉPTIMA.-**
 28 **PRESIDENTE.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.-** Son deberes y

1 atribuciones del Presidente: a) Presidir la Junta General de Accionistas y
2 convocar a reunión de dicho organismo; b) Suscribir con el Gerente
3 General las escrituras de reformas de estatutos, aumentos o disminución
4 de capital, ampliación y prórroga del plazo de duración, transformación o
5 fusión de la compañía, disolución de la compañía, reactivación o
6 convalidación de la compañía, los títulos de las acciones, obligaciones y
7 partes beneficiarias; c) Firmar las actas de las sesiones de Junta General
8 de Accionistas; d) Reemplazar al Gerente General, en caso de falta o
9 impedimento de éste, con las mismas atribuciones y deberes señalados
10 para el Gerente General; y, e) Todos los demás señalados en la Ley y en
11 los estatutos de la compañía.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMO OCTAVA.-**

12 **GERENTE GENERAL.- NOMBRAMIENTO.- DURACIÓN.-**
13 **REELECCIÓN.- REQUISITOS.- FALTA DEL GERENTE**
14 **GENERAL.- REEMPLAZO.-** El Gerente General de la compañía será
15 nombrado por la Junta General de Accionistas de la compañía.- Durará
16 DOS AÑOS en sus funciones y podrá ser reelegido.- Podrá o no ser
17 accionista.- En caso de falta o impedimento temporal del Gerente
18 General, será reemplazado por el Presidente de la Compañía, con todos
19 los deberes, derechos y obligaciones que le corresponda.- En caso de falta
20 definitiva del Gerente General, el Presidente está obligado a convocar a la
21 Junta General de Accionistas para llenar la vacante.- **CLÁUSULA**

22 **TRIGÉSIMO NOVENA.- GERENTE GENERAL.- DEBERES Y**
23 **ATRIBUCIONES.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General: a)
24 Representar legalmente a la compañía, en juicios o fuera de éstos, es
25 decir, judicial o extrajudicialmente; b) Administrar y dirigir los negocios
26 sociales; c) Celebrar y ejecutar a nombre de la compañía y representar a
27 ésta, en toda clase de actos y contratos, operaciones civiles y mercantiles
28 y en todos los asuntos que pertenezcan al giro ordinario del negocio, con



1 cualquier persona natural o jurídica, pública, semipública o ~~privada~~ de
2 finalidad social o pública, sin más limitaciones que las señaladas en estos
3 estatutos y en la Ley; **d)** Organizar y dirigir las oficinas, establecimientos
4 y más dependencias de la compañía; **e)** Tener a su cargo y cuidado los
5 bienes y fondos de la compañía; **f)** Mantener el dinero de la compañía en
6 cuentas corrientes bancarias, en uno o más bancos, y girar sobre las
7 mismas, debiendo sujetarse a las reglamentaciones de la Junta General de
8 Accionistas de la compañía cuando ésta disponga el uso de firmas
9 conjuntas; **g)** Girar, aceptar, suscribir, ceder, endosar, avalar y protestar
10 letras de cambio o pagarés a la orden y toda clase de documentos
11 mercantiles y civiles; **h)** Suscribir y firmar a nombre de la compañía todas
12 las escrituras públicas o instrumentos privados en los que consten actos y
13 contratos que celebre la compañía, incluyendo ventas, compras,
14 hipotecas, prendas y fianzas, sin más limitaciones que las determinadas en
15 estos estatutos y en la Ley; **i)** Suscribir con el Presidente las escrituras de
16 reforma de estatutos, aumentos o disminución de capital, ampliación y
17 prórroga del plazo de duración, transformación o fusión de la compañía,
18 disolución de la compañía, reactivación y convalidación de la compañía,
19 los títulos de las acciones y partes beneficiarias; **j)** Firmar las actas de
20 Junta General de Accionistas, cuando intervenga como Secretario; **k)**
21 Convocar a Juntas Generales de Accionistas; **l)** Presentar a la Junta
22 General Ordinaria de Accionistas una memoria razonada acerca de la
23 situación de la compañía acompañada de los balances, inventarios, cuenta
24 de pérdidas y ganancias y más documentos relativos al ejercicio y a su
25 gestión, documentos que también deberán entregar al Comisario y poner a
26 disposición del Auditor Externo; **m)** Cuidar, dirigir y mantener bajo su
27 responsabilidad los libros, contabilidad, correspondencia y más
28 documentos de la compañía, incluyendo los libros de actas y los de

1 acciones y accionistas; m) Inscribir los traspasos de las acciones en el
2 libro respectivo, así como cualquier modificación al derecho sobre las
3 acciones; n) Inscribir su nombramiento y el del Presidente en el Registro
4 Mercantil, así como el de los Liquidadores, si fuere el caso; ñ) Contratar
5 Auditor Externo, previa selección de la Junta General de Accionistas; o)
6 Nombrar apoderados generales, ciñéndose a lo dispuesto en el Artículo
7 doscientos sesenta (260) de la Ley de Compañías, pero no podrá ceder o
8 delegar sus facultades de administrador.- Las facultades de los apoderados
9 tendrán las limitaciones impuestas por la Ley y estos estatutos a los
10 administradores; p) Nombrar y remover libremente y fijar las
11 remuneraciones de todos los funcionarios, empleados y trabajadores de la
12 compañía; y, q) Todos los demás señalados en la Ley y en estos estatutos.-

13 **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA.- LIMITACIONES A LOS**

14 **ADMINISTRADORES.-** A más de las limitaciones establecidas en la
15 Ley y en el presente Estatuto, el Gerente General y el Presidente en los
16 actos y contratos en que intervengan a nombre de la compañía y para
17 obligar a ésta, deberán sujetar su gestión, a la siguiente limitación: Los
18 actos y contratos determinados en los literales c), g) y h) del Artículo
19 Trigésimo Octavo, cuya cuantía no exceda del valor equivalente a veinte
20 mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 20.000,00)

21 requerirán la sola firma del Gerente General; los actos y contratos cuya
22 cuantía excediendo del valor equivalente a veinte mil 00/100 dólares de
23 los Estados Unidos de América (US\$ 20.000,00) y no superen la cantidad
24 de cincuenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$
25 50.000,00), requerirán la firma conjunta del Presidente y el Gerente
26 General; y, aquellos actos y contratos cuya cuantía sea superior al valor
27 equivalente a cincuenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de
28 América (US\$ 50.000,00), requerirán la firma conjunta del Presidente y el



1 Gerente General y la autorización previa de la Junta General de
 2 Accionistas de la compañía. Todo lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto
 3 en el Artículo Doce de la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA**
 4 **CUADRAGÉSIMO PRIMERA.- COMISARIO.-**
 5 **NOMBRAMIENTO.- DURACIÓN.- REELECCIÓN.-**
 6 **OBLIGACIONES.-** La Junta General nombrará cada año un comisario,
 7 accionista o no, para que inspeccione y vigile las operaciones sociales,
 8 pudiendo ser reelegido indefinidamente.- El Comisario deberá presentar
 9 anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe sobre
 10 el balance general y el estado o cuenta de pérdidas y ganancias que
 11 presente el Gerente General; además deberá asistir a las Juntas Generales
 12 y convocarlas en los casos previstos en la Ley; examinar los libros y
 13 papeles de la compañía en los estados de caja y cartera; y, en general, el
 14 Comisario tendrá todos los deberes y atribuciones puntualizados en la Ley
 15 de Compañías.- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO SEGUNDA.-**
 16 **AUDITOR EXTERNO.- CONTRATACIÓN.- OBLIGACIONES.-**
 17 Cuando por disposición de la Ley, así se lo requiera, la Junta General
 18 seleccionará y autorizará al Gerente General la contratación de un Auditor
 19 Externo el cual deberá presentar anualmente un dictamen o informe sobre
 20 los estados financieros de la compañía, documento que estará a
 21 disposición de los accionistas por lo menos ocho días antes de la
 22 celebración de la Junta General que lo concederá.- El Auditor Externo
 23 tendrá todos los deberes y atribuciones señalados en la Ley de
 24 Compañías.- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO TERCERA.-**
 25 **BALANCE.- PRESENTACIÓN.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El
 26 balance reflejará fielmente la situación económica y financiera de la
 27 compañía.- El Gerente General estará obligado a presentar a la Junta
 28 General, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio fiscal

1 anual el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias,
2 la propuesta de distribución de los beneficios y la memoria explicativa de
3 la gestión social y situación de la compañía.- El ejercicio económico de la
4 compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.-

5 **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO CUARTA.- UTILIDADES.-**

6 **FONDOS DE RESERVA.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES**

7 **LIQUIDAS.-** De las utilidades líquidas se destinará un porcentaje no

8 menor de un diez por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta

9 que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.-

10 La Junta General cada año podrá acordar, además, la formación de

11 reservas especiales para prever situaciones indecisas o pendientes que

12 pasen de un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de beneficios

13 destinados a su formación, el mismo que se deducirá después del

14 porcentaje previsto para la reserva legal.- Los dividendos sobre las

15 acciones se pagarán únicamente de beneficios realmente obtenidos y

16 percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición.-

17 **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO QUINTA.- DISOLUCIÓN.- a)** Por

18 resolución de la Junta General convocada expresamente para tal objeto; y,

19 **b)** Por todas las demás causas señaladas en la Ley de Compañías.-

20 **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO SEXTA.- LIQUIDACIÓN.-** En caso

21 de disolución de la compañía, la Junta General Extraordinaria de

22 Accionistas, fijará las normas a las que debe sujetarse la liquidación de la

23 compañía; designará liquidadores y señalará sus atribuciones con sujeción

24 a lo dispuesto en la Ley.- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO**

25 **SEPTIMA.- DECLARACIONES.-** Los accionistas otorgantes y

26 fundadores de la compañía declaran y reconocen: **Uno.** Que la suscripción

27 y pago de acciones se ha hecho conforme a lo que consta en el siguiente

28 cuadro de integración de capital:

0000009



ACCIONISTAS FUNDADORES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES DE US\$ 1,00 C/U
1 Clever Anibal Hernández Pallo	50,00	25,00	50
2 José Antonio Tupiza Simbaña	50,00	25,00	50
3 Misael Marcelo Cabascango Guerra	50,00	25,00	50
4 Darwin Miguel Cabascango Guerra	50,00	25,00	50
5 Edwin Patricio Cabascango Guerra	50,00	25,00	50
6 Gloria Piedad Guerra Pimbo	50,00	25,00	50
7 Willam Arturo Guamialamá Yanascual	50,00	25,00	50
8 Edwin Alsidez Ruiz Astudillo	50,00	25,00	50
9 Fausto Enrique Guanochanga Chilig	50,00	25,00	50
10 Karina Fernanda Sigcha Cunalata	50,00	25,00	50
11 José Efraín Ayala Guamialamá	50,00	25,00	50
12 Julio Eduardo Calderón Palma	50,00	25,00	50
13 Washington Daniel Gómez Oña	50,00	25,00	50
14 Darwin Gustavo Ruiz Astudillo	50,00	25,00	50
15 Jorge Aníbal Ruiz Guevara	50,00	25,00	50
16 Luis Heraldo Ruiz Astudillo	50,00	25,00	50
17 Marcelo Patricio Masabanda Masabanda	50,00	25,00	50
18 Carmen Victoria Piedra Villalva	50,00	25,00	50
19 Hugo Rolando Imbaquingo Huera	50,00	25,00	50
TOTAL	950,00	475,00	950,00

1 **Dos.-** Que no se reservan en su provecho ninguna ventaja o privilegio;

2 **Tres.-** Que los aportes se hallan depositados en la correspondiente cuenta

3 de integración, según consta del documento que se agrega; Cuatro.- Que

4 los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana.- Usted señor Notario, se

5 servirá agregar las cláusulas de estilo.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,**

6 que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora

7 queda elevada a escritura Pública con todo el valor legal y que, los

8 comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta

9 firmada por el señor Abogado Carlos Tapia, afiliado del Colegio de

10 Abogados de Manabí. Bajo el número ochocientos cuarenta y siete. Para

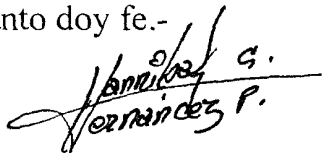
11 la celebración de la presente Escritura Pública se observaron los preceptos

12 y requisitos previstos en la ley notarial y leída que le fue íntegramente a

13 los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en

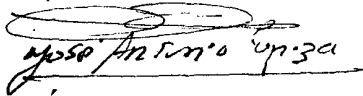
14 unidad de acto, quedando incorporada en el Protocolo de esta notaría de

15 todo cuanto doy fe.-

16 
17

18 **SR. CLEVER ANÍBAL HERNÁNDEZ PALLO**

19 **C.C. 1714191648.**

20 

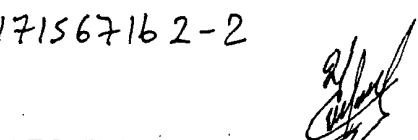
21 **SR. JOSÉ ANTONIO TUPIZA SIMBAÑA**

22 **C.C. 170437648-0**

23 

24 **SR. MISAEL MARCELO CABASCANGO GUERRA**

25 **C.C. 171567162-2**

26 

27 **SR. DARWIN MIGUEL CABASCANGO GUERRA**

28 **C.C. 171840000-3**



1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Edwin B. Cabascango
SR. EDWIN PATRICIO CABASCANGO GUERRA
C.C. 171421922-5

Gloria Piedad
SRA. GLORIA PIEDAD GUERRA PIMBO
C.C. 170523022-3

W. Arturo
SR. WILLAM ARTURO GUAMIALAMÁ YANASCUAL
C.C. 170982230-6

Hugo Rolando
SR. HUGO ROLANDO IMBAQUINGO HUERA
C.C. 0401343777

Edwin Alsidez Ruiz
SR. EDWIN ALSIDEZ RUIZ ASTUDILLO
C.C. 111796540-8

Fausto Enrique
SR. FAUSTO ENRIQUE GUANOCHANGA CHILIG
C.C. 170035569-4

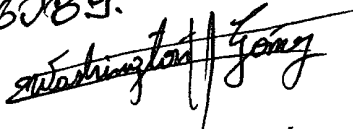
Karina Fernanda
SRA. KARINA FERNANDA SIGCHA CUNALATA
C.C. 172092984-1

José Efraín Ayala
SR. JOSÉ EFRAÍN AYALA GUAMIALAMÁ
C.C. 040099914-0

1 

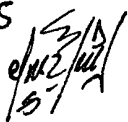
2
3 SR. JULIO EDUARDO CALDERÓN PALMA

4 C.C. 0601126089.

5 

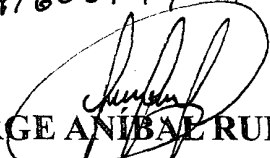
6 SR. WASHINGTON DANIEL GÓMEZ OÑA

7 C.C. 172 162 526 - 5

8 

9 SRA. DARWIN GUSTAVO RUIZ ASTUDILLO

10 C.C. 171608147-4

11 
12 SR. JORGE ANIBAL RUIZ GUEVARA

13 C.C. 210059157-3

14 
15 SR. LUIS HERALDO RUIZ ASTUDILLO

16 C.C. 171017988-6

17 
18 SR. MARCELO PATRICIO MASABANDA MASABANDA

19 C.C. 171204635-6

20
21 
22 SR. CARMEN VICTORIA PIEDRA VILLALVA

23 C.C. 100140695-6

24
25
26 
27 **EL NOTARIO**
28 Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)
Quito - Ecuador

RESOLUCIÓN No. 154-CJ-017-2012-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 10207-AC-ANT-2012 de 16 de abril de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO Y LOGISTICA AMANECER AZUL S.A. CONTRANSAMA"** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO Y LOGISTICA AMANECER AZUL S.A. CONTRANSAMA"** con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **VEINTE Y TRES (23)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CÉDULA
1	CLEVER ANIBAL HERNANDEZ PALLO ✓	171419164-8
2	JOSE ANTONIO TUPIZA SIMBAÑA ✓	170437648-0
3	MISAEEL MARCELO CABASCANGO GUERRA ✓	171567162-2
4	DARWIN MIGUEL CABASCANGO GUERRA ✓	171840000-3
5	EDWIN PATRICIO CABASCANGO GUERRA ✓	171421922-5
6	GLORIA PIEDAD GUERRA PIMBO ✓	170523022-3
7	WILLAM ARTURO GUAMIALAMA YANASCUAL ✓	170982230-6
8	EDWIN ALSIDEZ RUIZ ASTUDILLO ✓	171196540-8
9	FAUSTO ENRIQUE GUANOCHANGA CHILIG ✓	170035569-4
10	KARINA FERNANDA SIGCHA CUNALATA ✓	172092984-1
11	JOSE EFRAIN AYALA GUAMIALAMA ✓	040099914-0
12	JULIO EDUARDO CALDERON PALMA ✓	060112608-9
13	WASHINGTON DANIEL GOMEZ OÑA ✓	172162526-5
14	DARWIN GUSTAVO RUIZ ASTUDILLO ✓	171608147-4
15	JORGE ANIBAL RUIZ GUEVARA ✓	210059157-3
16	LUIS HERALDO RUIZ ASTUDILLO ✓	171017988-6
17	WASHINGTON XAVIER ZUMBA SAMPEDRO ✓	172114458-0
18	WASHINGTON WALTER ZUMBA MAZON ✓	060210182-6
19	DIEGO JAVIER ZUMBA OROZCO ✓	172041217-8
20	MAIGO ESTHER SAMPEDRO GAVILANEZ ✓	170981344-6
21	MARCELO PATRICIO MASABANDA MASABANDA ✓	171204635-6
22	CARMEN VICTORIA PIEDRA VILLALVA ✓	100140695-6
23	HUGO ROLANDO IMBAQUINGO HUERA ✓	040134377-7

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:



28 AGO 2012

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Pichincha mediante Memorando No. 0335-UAP-ANT-2012 de 15 de junio de 2012, e Informe Técnico favorable No. 1802-UAP-ANT-2012-DT de 14 de junio de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO Y LOGISTICA AMANECER AZUL S.A. CONTRANSAMA"**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 1545-DJ-ANT-2012 de 02 de agosto de 2012 e Informe No. 742-DAJ-017-CJ-2012-ANT de 27 de julio de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO Y LOGISTICA AMANECER AZUL S.A. CONTRANSAMA"** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del

Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

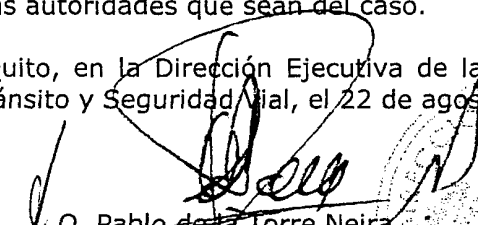
De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.



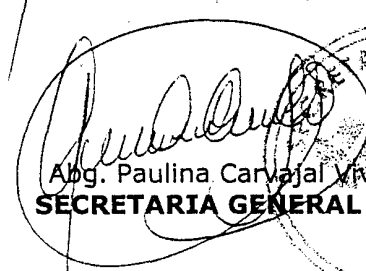
RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO Y LOGISTICA AMANECER AZUL S.A. CONTRANSAMA"** con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 22 de agosto de 2012.


O. Pablo de la Torre Neira
DIRECTOR EJECUTIVO (Subrogante)

LO CERTIFICO:


Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

Elaborado por: José Luis Jara Pícaño



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7423492
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TAPIA DELGADO CARLA MARIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/04/2012 13:08:04

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO Y LOGISTICA AMANECER AZUL S.A.
CONTRANSAMA
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/04/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000013

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 170035568-4

APELLIDOS Y NOMBRES
GUANOCHANGA CHILIG
FAUSTO ENRIQUE

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

FECHA DE NACIMIENTO 1947-01-08

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

MARIA LUCINDA
GUZMAN QUILAMBAQUI



INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN
CHOFER PROFESIONAL

Y4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUANOCHANGA FAJARDO SEGUNDO TRACLETO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHILIG ESCOBAR MARIA MANUELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-10-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-10-01



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

108-0003
NÚMERO

1700355684
CÉDULA

GUANOCHANGA CHILIG FAUSTO
ENRIQUE

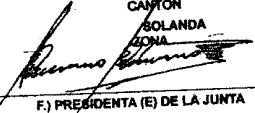
PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA
SOLANDA

CANTÓN
SOLANDA

PARROQUIA
SOLANDA



F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CATALANIZACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No 060112608-9

CALDERON PALMA JULIO EDUARDO

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

18 JULIO 1956

002- 0299 00890 M

CHIMBORAZO/ RIOBAMBA

LIZARZABURU 1956



Julio E. Calderon

EQUATORIANA ***** V334313222

CASADO NORMA MARCELA ZUNDA HAZEN

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

JATHE CALDERON

ANA VICTORIA PALMA

QUITO 31/01/2011

31/01/2023

REN 3513028



Norma Marcela Zunda Hazen

Julio E.

13

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

042-0006 NÚMERO

0601126089 CÉDULA

CALDERON PALMA JULIO EDUARDO

CHIMBORAZO RIOBAMBA

PROVINCIA CANTÓN

MALDONADO

PARROQUIA

Julio E. Calderon

PRÉSIDENTE DE LA JUNA




[Handwritten mark]

0000014

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA 171204635-6

MASABANDA MASABANDA MARCELO PATRICIO
PICHINCHA/QUITO/ATAMALPA / HABASPAÑA/
23 OCTUBRE 1973

REG. CIVIL 001-0042-00022-01

PICHINCHA/ QUITO
ATAMALPA- HABASPAÑA/1973

[Signature]

EQUATORIANA***** V3333V222

CASADO MIRTAN ALEXANDRA MUÑOZ
PRIMARIA EMPLEADO

ROSA IMELDA MASABANDA
QUITO 21/09/2009

REN 1781476

[Signature]

Almeida M

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

064-0101 1712046356
NÚMERO CÉDULA

MASABANDA MASABANDA MARCELO
PATRICIO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CORREDALEZ PARROQUIA

[Signature]

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA 172162526-5

GOMEZ OÑA WASHINGTON DANIEL
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
13 AGOSTO 1990

REG. CIVIL 003-T-0098-00298-M

PICHINCHA/ QUITO
CALDERON (CARAPUNZO) 1995

[Signature]

EQUATORIANA***** V3343V2242

CASADO LINCAÑO VEGA DANIELA L
PRIMARIA EMPLEADO PARTICULAR

MONICA LILIANA GOMEZ OÑA
QUITO 13/01/2010

REN 2226023

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

272-0025 1721625265
NÚMERO CÉDULA

GOMEZ OÑA WASHINGTON DANIEL

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CALDERON CALDERON
PARROQUIA ZONA

[Signature]

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

170437648-0

APELLIDOS Y NOMBRES
TUPIZA SIMBANA
JOSE ANTONIO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

QUITO

GENERAL DE SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1958-07-31

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado

LUZ MARIA
RUIZ JARRIN

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: AUX. CONTABILIDAD

VH131E1221

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TUPIZA PEDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SIMBANA MARIA JOSEFINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-03-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-10

[Firma]
DIRECTOR GENERAL

[Firma]
FOLIO DEL CÉDULO

[Firma]
Jose Antonio Tupiza

2

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

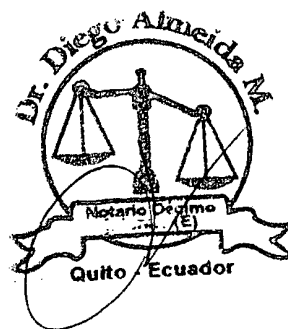
058-0196 **1704376480**
NÚMERO **CÉDULA**

TUPIZA SIMBANA JOSE ANTONIO

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

[Firma]
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



0000015

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171608147-4

RUIZ ASTUDILLO DARWIN GUSTAVO

IMBABURA/OTAVALE JORDAN

16 FEBRERO 1978

FECHA DE INSCRIPCION 001 0006 00006 H

IMBABURA/OTAVALE JORDAN 1978



15/10/11

ECUATORIANA***** 03333V2242

CASADO PASQUEL ROBALINO OLEA

PRIMARIA EMPLEADO

HERNANDO RUIZ R

CARMEN ASTUDILLO G

00110 10/01/2012

10/01/2012

REN 3863081

Diego Almeida M.

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMUNICADO DE VOTACION
Referendum y Consulta 7-May-2011

171608147-4 255-0170

RUIZ ASTUDILLO DARWIN GUSTAVO

PICHINCHA QUITO

COTACOLLAO COTACOLLAO

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA 00234

2660439 16/01/2012 9:27:28

2660439

Dr. Diego Almeida M.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 210059157-3

RUIZ GUEVARA JORGE ANIBAL

SUCUMBIOS/LAGO AGRIO/NUOVA LOJA

25 NOVIEMBRE 1988

004-T 0004 00302 H

SUCUMBIOS/LAGO AGRIO NUEVA LOJA 1991



16

ECUATORIANA***** E244314442

SOLTERO

CIUDADANIA ESTUDIANTE

LORGIA FLORA RUIZ GUEVARA

LAGO AGRIO 01/06/2007

01/06/2019

REN 0120978

16

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

060-0005 2100591573

NÚMERO CÉDULA

RUIZ GUEVARA JORGE ANIBAL

SUCUMBIOS CASCALES

PROVINCIA EL DORADO DE CASCALES

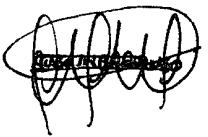
PARROQUIA EL DORADO DE CASCALES

Dr. Diego Almeida M.

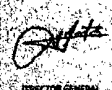
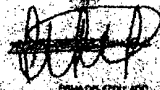
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA 00 **040134377-7**

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES: **IMBAQUINGO HUERA HUGO ROLANDO**
LUGAR DE NACIMIENTO: **QUINCH**
TULCAN
FECHA DE NACIMIENTO: **1985-06-30**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **CASADO**
SANDRA CRISTINA GAVILANEZ SILLO



INSTRUCCIÓN **PROFESIÓN Y OCUPACIÓN**
BACHILLERATO **EMPLEADO** **E23333222**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**
IMBAQUINGO HUERA LIDIA MARTHA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
QUITO
2012-08-24
FECHA DE EXPIRACIÓN:
2022-08-24

 
DIRECTOR GENERAL **PRIMARIO CÉDULA**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

296-0044 **0401343777**
NÚMERO **CÉDULA**

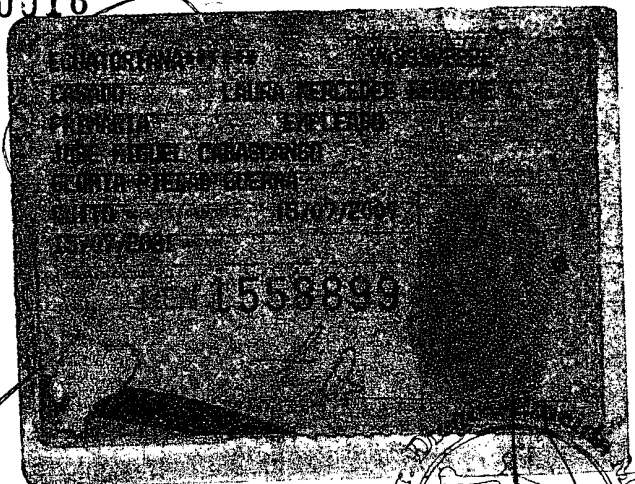
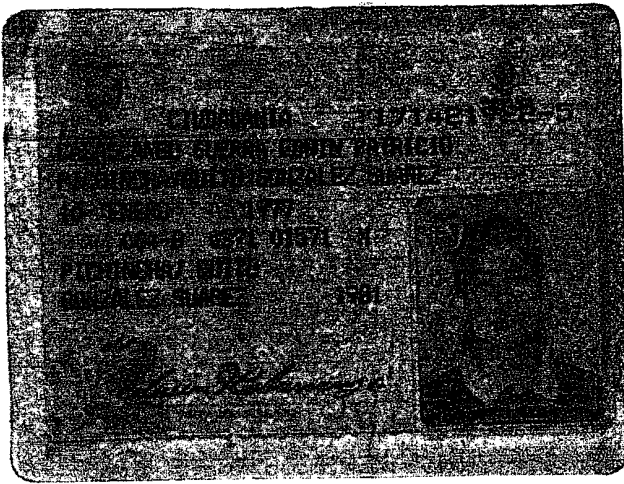
IMBAQUINGO HUERA HUGO ROLANDO

PICHINCHA **QUITO**
PROVINCIA **CANTÓN**
BENALCAZAR
PARROQUIA **ZONA**


P) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

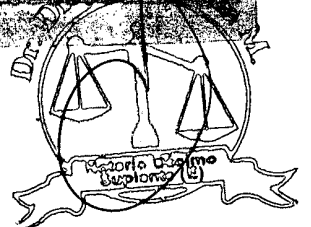


0000016



Edwin S. Cabascango

S



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/03/2011

118-0027
NÚMERO

1714218226
CEDULA

CABASCANGO GUERRA EDWIN
PATRICIO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CHILLOGALLO ZONA
PARROQUIA

Dr. Diego Almeida M.
PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLERATO EMPLEADO PRIVADO

Y4943V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CABASCANGO INLAO JOSE MIGUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUERRA JIMBO GLORIA FIEDAD

LOGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-02-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-02-21

Dr. Diego Almeida M.
PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EXERCICIO

CEDULA DE CIUDADANIA

1718400003

APELLIDOS Y NOMBRES
CABASCANGO GUERRA
DARWIN MIGUEL

FECHA DE NACIMIENTO
1980-03-14

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

CAROLINA FERNANDA
CASTELLO CHILUSA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/03/2011

117-0027
NÚMERO

1718400003
CEDULA

CABASCANGO GUERRA DARWIN
MIGUEL

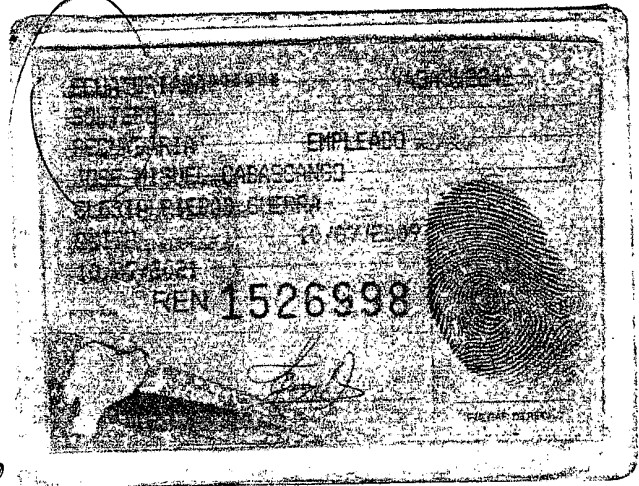
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CHILLOGALLO ZONA
PARROQUIA

Dr. Diego Almeida M.
PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

Dr. Diego Almeida M.

Dr. Diego Almeida M.

Dr. Diego Almeida M.



0000017

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA 170982230-6

GUAMALAMA YANASCUAL WILLAM ARTURO
CARCHI/TULCAN/JULIO ANDRADE
26 AGOSTO 1970
RES. CIV. 001-0163-00163 M
CARCHI/TULCAN
JULIO ANDRADE 1970

[Signature]

ECUATORIANA***** 0434313442

CASADO LUPE MARIBEL FREIRE DELGADO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
LUIS ROSALINO GUAMALAMA I
MARIA ROSA YANASCUAL CUASAPAZ
QUITO 12/09/2003
12/09/2015
REN 0784954
Pch

[Signature]

Almendra M.
Rodrigo Caceres
Suplente (S)

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

208-0029 NÚMERO
1709822306 CÉDULA

GUAMALAMA YANASCUAL WILLAM
ARTURO
PICHINCHA
PROVINCIA CALDERON
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN CALDERON
ZONA

[Signature]
EL PRESIDENTA (E) DE LA JAMA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA 040099914-0

AYALA GUAMALAMA JOSE EFRAIN
CARCHI/TULCAN/JULIO ANDRADE (OREJUELA)
23 ABRIL 1973
RES. CIV. 001-0060-00068 M
CARCHI/TULCAN
JULIO ANDRADE JOSE EFRAIN 1973

[Signature]

ECUATORIANA***** V3343V2242

CASADO ALBA MIRIAM GUAMALAMA HUERA
PRIMARIA JORNALERO
MARCO TULIO AYALA GARCIA
EUFENIA FELIX GUAMALAMA I
QUITO 20/10/2010
20/10/2022
REN 3144935

[Signature]

JOSE EFRAIN Ayala

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

220-0001 NÚMERO
0400999140 CÉDULA

AYALA GUAMALAMA JOSE EFRAIN

CARCHI TULCAN
PROVINCIA CANTÓN
JULIO ANDRADE PARROQUIA ZONA

[Signature]
EL PRESIDENTA (E) DE LA JAMA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171419154-8

HERNANDEZ PALLO CLEVER ANIBAL
PICHINCHA/QUITO/POMASQUI
16 DICIEMBRE 1977
18/02/2010
PICHINCHA/QUITO
POMASQUI 1578

Hernandez P.

ECUATORIANA***** V2343V3242

CASADO ROSA LUCIA TUPIZA HUISOZ
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
RANIEL ANIBAL HERNANDEZ
MARIA OBOLTA PALLO
QUITO 18/02/2010
18/02/2010
REN 2330727

Ranuel

*Hernandez C.
Hernandez P.*

①

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

209-0010 1714191648
NÚMERO CÉDULA

HERNANDEZ PALLO CLEVER ANIBAL

PICHINCHA
PROVINCIA
POMASQUI
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 172092984-1

APELLIDOS Y NOMBRES
SIGCHA CUNALATA KARINA FERNANDA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
1986-05-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
LUIS MIGUEL SEGARRA REA

Luis Buitrago

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN
BACHILLERATO ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SIGCHA LUIS OSWALDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CUNALATA MARTHA PATRICIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-06-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-06-21

Luis Buitrago

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

193-0008 1720929841
NÚMERO CÉDULA

SIGCHA CUNALATA KARINA FERNANDA

PICHINCHA
PROVINCIA
EL CONDADO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
SOCIAS DEL NORTE
ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

0000018

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÍDADANIA 170528022-3

GUERRA PINBO GLORIA PIEDAD
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
12 NOVIEMBRE 1956

006-1 0126 02104 F

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1956



ECUATORIANA***** VI33311222

CREADO JOSE CABASCANGO

PRIMARIA QUEHACER, DOMESTICOS

CARLOS GUERRA

FLOR PINBO

QUITO 25/10/2007

25/10/2019

REN 2562639

Pch

Gloria Piedad Guerra

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

278-0018 NÚMERO

1705230223 CÉDULA

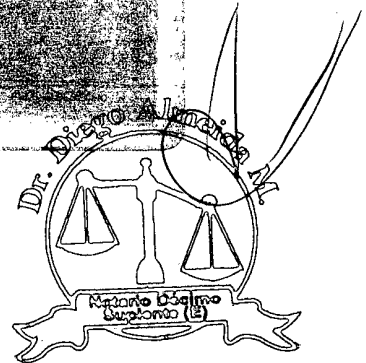
GUERRA PINBO GLORIA PIEDAD

PICHINCHA QUITO

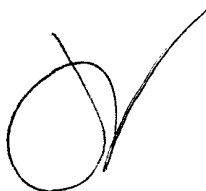
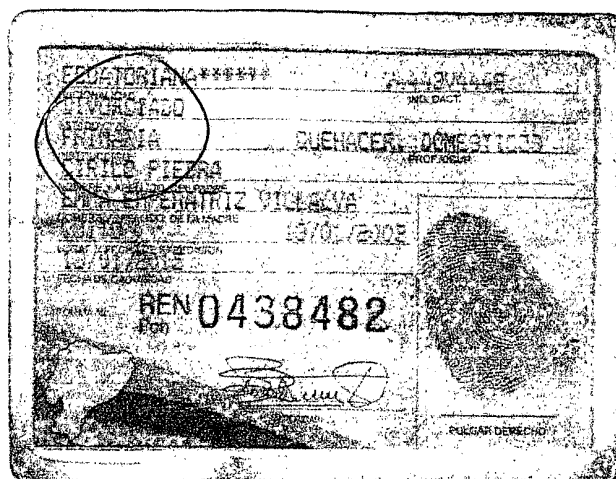
PROVINCIA SAN ROQUE CANTÓN

PARRROQUIA ZONA

F. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



[Handwritten mark]



0000019

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171017988-6

RUIZ ASTUDILLO LUIS HERALDO

IMBABURA/OTAVALO/PATAQUI

01 FEBRERO 1969

FECHA DE NACIMIENTO 0003 00003 M

IMBABURA/OTAVALO

PATAQUI 1969



Luis Astudillo

17

ECUATORIANA***** V4333V4244

CASADO ELSA BERONICA SANCHEZ MORENO

PRIMARIA EMPLEADO

HERALDO RUIZ R

CARMEN ASTUDILLO 6

QUITO 22/02/2011

REN 3515225




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

046-0026 NUMERO 1710179886 CEDULA

RUIZ ASTUDILLO LUIS HERALDO

IMBABURA OTAVALO
PROVINCIA CANTON
JORDAN JORDAN
PARROQUIA ZONA

P) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171196540-8

RUIZ ASTUDILLO EDWIN ALSIDEZ

IMBABURA/OTAVALO/SAN JOSE DE GUICHINCH

06 JULIO 1971

FECHA DE NACIMIENTO 0001 00085 00085 M

IMBABURA/OTAVALO

SAN JOSE DE GUICHINCH 1971



Edwin Alsidez

ECUATORIANA***** V1333V2221

CASADO MARIA MARGOTH SALTOS ARIAS

PRIMARIA EMPLEADO

HERALDO RUIZ

CARMEN ASTUDILLO

QUITO 09/02/2005

REN 1381008



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

171196540-8 256 0176

RUIZ ASTUDILLO EDWIN ALSIDEZ

PICHINCHA QUITO

CHIMCOLLAO COTO COLLAO

SAN JUAN DE LOS RIOS 6 JULIO 1971

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA 6072

255523 10012011 112430

Quito, 31 de agosto de 2012

Certificamos que en el Banco de Guayaquil S.A., el 31 de agosto de 2012, se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO Y LOGISTICA AMANECER AZUL S.A.CONTRANSAMA., el valor de \$475.00 (cuatrocientos setenta y cinco con 00/100 dólares) cuyo documento ha sido otorgado por las siguientes personas:

NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS VALOR

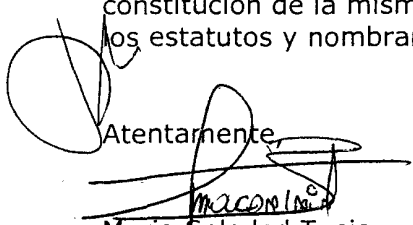
1	Clever Anibal Hernandez Palo	\$ 25.00
2	Jose Antonio Tupiza Simbana	\$ 25.00
3	Marcelo Misael Cabascango Guerra	\$ 25.00
4	Darwin Miguel Cabascango Guerra	\$ 25.00
5	Edwin Patricio Cabascango Guerra	\$ 25.00
6	Gloria Piedad Guerra Pimbo	\$ 25.00
7	William Arturo Guamialama Yanascual	\$ 25.00
8	Edwin Alsidez Ruiz Astudillo	\$ 25.00
9	Fausto Enrique Guanochanga Chilig	\$ 25.00
10	Karina Fernanda Sigcha Cunalata	\$ 25.00
11	Jose Efrain Ayla Guamialama	\$ 25.00
12	Julio Eduardo Calderon Palma	\$ 25.00
13	Washington Daniel Gomez Ona	\$ 25.00
14	Darwin Guatavo Ruis Astudillo	\$ 25.00
15	Jorge Anibal Ruiz Guevara	\$ 25.00
16	Luis heraldo Ruiz Astudillo	\$ 25.00
17	Marcelo Patricio Masabanda Masabanda	\$ 25.00
18	Carmen Victoria Piedra Villalva	\$ 25.00
19	Hugo Rolando Imbaquingo Huera	\$ 25.00

TOTAL

475.00

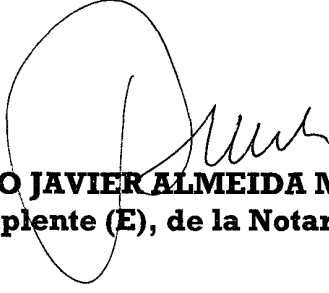
El valor correspondiente a este certificado será dispuesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que en el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

Atentamente,


Maria Soledad Tapia.
JEFE DE AGENCIA CCI.
BANCO DE GUAYAQUIL

0000020

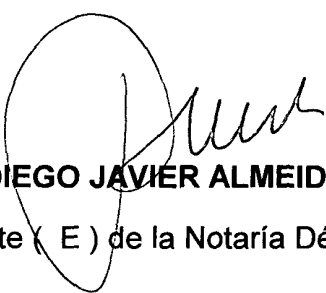
Se otorgó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**,
Notario Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, y
en fe de ello, confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente
sellada y firmada, en Quito a, veinte y ocho de septiembre del año dos mil
doce.-


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Suplente (E), de la Notaría Décima



0000021

- - - **ZON DE MARGINACIÓN:-** Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO Y LOGISTICA AMANECER AZUL S.A. CONTRANSAMA celebrada el 28 de septiembre de 2012 ante el Suscrito Notario Doctor Diego Almeida Montero, Notario Décimo Suplente Encargado, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete uno guión DNP, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; y en cumplimiento a lo ordenado por el Dr. Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.005829 de 8 de Noviembre de 2012, tomé nota de la Aprobación de la mencionada compañía.- Quito, 19 de Noviembre de 2012.- factura No. 23767.- **pal**


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

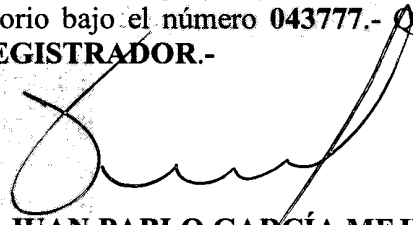
Notario Suplente (E) de la Notaría Décima del Cantón Quito



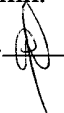
0000022

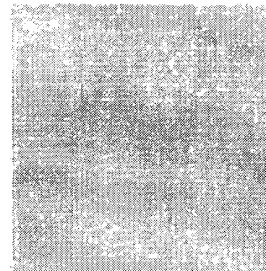
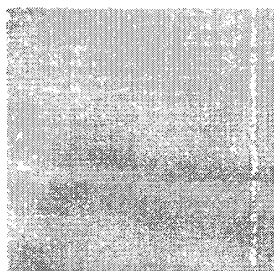
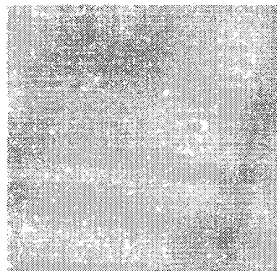
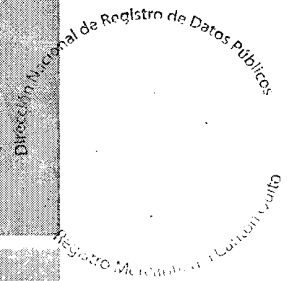
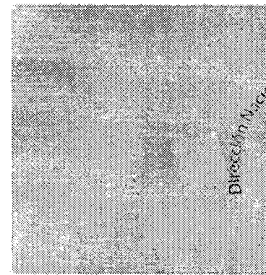
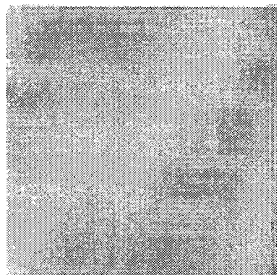


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 08 de noviembre de 2.012, bajo el número **4171** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO Y LOGÍSTICA AMANECER AZUL S.A. CONTRANSAMA"**, otorgada el veintiocho de septiembre del año dos mil doce, ante el Notario **DÉCIMO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **043777.-** Quito, a doce de diciembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**


AB. JUAN PABLO GARCÍA MEJÍA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO, ENCARGADO

JG/mn.-

Resp. 





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000023

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13.

01554

16 ENE 2013

Quito,

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO Y LOGISTICA AMANECER AZUL S.A. CONTRANSAMA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL